

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00434 Pertenencia de HECTOR YONI FORERO RAMIREZ y ASHEL Y KATHERIN FORERO AGUILAR contra ANA MARIA ALZATE SUAREZ, GUILLERMO DE JESUS PEREZ RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR nuevamente el día **ONCE (11) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, y al perito, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2° REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que los demandados, el apoderado en amparo de pobreza, Curador Ad Litem, y al perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda

2.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores MILLER HERRERA, LUIS ALBERTO GUILLEN CALLE, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

2.1.3 INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

Señálase el día **SIETE (7) DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el inmueble objeto de este proceso, ubicado en la CARRERA 5 C No. 105-09 Sur, barrio Antonio José Sucre de la Localidad de Usme, con intervención de perito.

Designar como perito ingeniero catastral al Dr. FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado con CC No. 19.382.480, Dirección: Carrera 72 C No. 9-18 Bogotá

cel. 3115547418 correo electrónico: fran.d.h.@hotmail.com, quien deberá dictaminar sobre la identificación del predio objeto de este proceso, si hace parte o no de otro de predio de mayor extensión, área y linderos del predio de mayor extensión y del predio objeto de este proceso, mejoras y antigüedad de las mismas. Señálase la hora de las la hora de las **DOCE DEL MEDIO DIA (12:00 M)** del **CINCO (5) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para la audiencia virtual de posesión del perito. Comuníquesele.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA (APODERADO EN AMPARO DE POBREZA)

DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por el Curador Ad Litem .

2.3 DE OFICIO

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE DE LA PARTE DEMANDANTE Y LOS DEMANDADOS

2.3.1.1 Se decreta el interrogatorio de la demandante ASHELY KATHERIN FORERO AGUILAR, el cual se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

2.3.1.2 Se decreta el interrogatorio de los demandados ANA MARIA ALZATE SUAREZ y GUILLERMO DE JESUS PEREZ RODRIGUEZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de MARZO DEL
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

LaSecretaria,

Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4ebf6baa9b450f237788b3d86608c67c7ceb0eeaa1eba1631f3780b03937903

Documento generado en 01/03/2021 06:15:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>